

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

CANAL, REPUBLICA DE PANAMA, Martes 15 de Julio de 1942

NUMERO 8854

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 651 y 652 de 15 de Julio de 1942, por las cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 223 de 22 de Junio de 1942, por el cual se da un descuento sobre el monto de avisos postales.

Decreto No. 211 de 21 de Junio de 1942, por el cual se define como para una restricción.

Resolución No. 42 de 21 de Junio de 1942, por la cual se concede la exhibición de una escritura.

Resolución No. 44 de 2 de Julio de 1942, por la cual se concede la inscripción de una matrícula.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 334 de 17 de Junio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 446 de 22 de Junio de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución No. 360 de 19 de Junio de 1942, por la cual se concede una solicitud.

Resolución No. 365 de 21 de Junio de 1942, por la cual se concede una solicitud.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 651

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto No. 651.—Panamá, 1º de Julio de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señora Andreita de Caballero Telegrafista de 1a. categoría de la Oficina de David, una licencia de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 793 del Código Administrativo, por haber presentado certificado médico que determina su delicado estado de salud.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

RESUELTO NUMERO 652

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto No. 652.—Panamá, 1º de Julio de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Laura E. Fernández, Oficial de 6a. categoría del Registro Civil, una licencia de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 798 del Código Administrativo, por haber presentado certificado médico que determina su delicado estado de salud.

Primer Secretario

Resolución No. 397 de 20 de Marzo de 1942, por el cual se asignan unos sueldos.

Resolución No. 414 de 11 de Junio de 1942, por el cual se asignan unas sueldos.

Resolución No. 411 de 23 de Junio de 1942, por el cual se conceden unos sueldos.

Resolución No. 413 de 24 de Junio de 1942, por el cual se asignan unas sueldos.

Segundo Secretario

Resolución No. 412 de 20 de Junio de 1942, por el cual se hacen unos sueldos.

Resolución No. 415 de 25 de Junio de 1942, por el cual se hacen unos sueldos.

Resolución Nos. 416, 417, 418 y 419 de 26 de Junio de 1942, por las cuales se conceden unos sueldos.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Provincia de Colon

Ordenanza No. 26 de 27 de Mayo de 1942, por la cual se expiden los Pasaportes de Salida y Entrada para el ejercicio fiscal del 1º de Marzo al 31 de Diciembre de 1942.

Medicamento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

El Primer Secretario del Ministerio,

FRANCISCO GONZALEZ RUIZ.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Disposiciones sobre expendio de especies venales

DECRETO NUMERO 223 DE 1942

(de 22 de junio)

por el cual se decreta una prohibición, en relación con el expendio de especies venales y postales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que en el Ministerio de Hacienda y Tesoro se ha tenido conocimiento de que algunos expendedores de especies venales y postales, se dedican a vender al público, con descuento, dichas especies, en abierta competencia con las oficinas del Estado y convirtiéndose así en especuladores entre las oficinas expendedoras al por mayor y el público; y

Que tal práctica es inconveniente y desleal y que no debe ni puede tolerarse por más tiempo,

DECRETA:

Artículo 1º: Queda terminantemente prohibido a los expendedores de especies venales y postales de la República vender al público con descuento, dichas especies. En consecuencia las estampillas fiscales y los sellos de correos deberán venderse al público por su valor nominal o representativo, sin descuento alguno.

Artículo 2º: Queda asimismo prohibido a los expendedores de especies venales y postales, ya sean oficiales o particulares, vender estampillas

tarjetas y sellos de correos al público, por un valor mayor o superior al nominal o representativo de dichas especies.

Artículo 3º: La Administración General de Rentas Internas procederá a cancelar los permisos que se hubieren expedido para la venta de especies venales y postales, a los expendedores que contravengan las disposiciones de este decreto.

Artículo 4º: Este decreto entrará a regir desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Defínese pena para una contravención

DECRETO NUMERO 224

(de 24 de junio de 1942)

por el cual se dictan medidas en relación con los bienes no denunciados al Custodio de Bienes de Extranjeros.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante las disposiciones de la Ley 104 de 1941 y los Decretos Ejecutivos que la complementan, ocurren casos de personas que mantienen en su poder indebidamente bienes pertenecientes a extranjeros cuyas actividades se consideran perjudiciales para la defensa de la República y el Canal de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º: Las personas que sin autorización expresa del Custodio de Bienes de Extranjeros, retengan en su poder bienes de cualquier clase pertenecientes a extranjeros detenidos en el país o enviados prisioneros al exterior por actividades perjudiciales para la defensa de la República de Panamá y del Canal de Panamá, serán castigados con multas de cincuenta a quinientos balboas o arresto de diez días a seis meses;

Artículo 2º: Los pagos que se hagan por cuenta de dichos extranjeros o personas distintas del Custodio son nulos y dan acción a este funcionario para reclamar lo pagado;

Artículo 3º: Las personas que hayan sido nombradas depositarias de bienes muebles pertenecientes a esos extranjeros, estarán en la obligación de dar los informes que acerca de dichos bienes les solicite el Custodio y de devolverlos tan pronto como sean requeridos para ello.

Los que desobedecieren las órdenes que reciban al respecto o demoraren indebidamente su cumplimiento, sufrirán las penas señaladas en el artículo primero;

Artículo 4º: Las penas a que se refiere este Decreto serán impuestas por los Alcaldes de Distritos, dentro de cuya jurisdicción ocurra la infracción, a virtud de informe del Custodio de Bienes de Extranjeros, sin más actuación.

Artículo 5º: Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

Se ordena la enmienda de una escritura

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 53.—Panamá, 24 de Junio de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, por medio de Escritura Pública No. 1874 de 31 de Diciembre de 1929, vendió a la señorita Ana Felicia Díaz un lote de terreno ubicado en esta ciudad, en la Exposición, lote distinguido con el número 84;

Que al extendersele la Escritura arriba mencionada se dieron linderos inexactos; y

Que los correctos son como a continuación se expresan:

Norte, Lote No. 83 y mide 30 metros;

Sur, Lote No. 85 y mide 30 metros;

Este, Lote No. 96 y mide 10 metros; y

Oeste, Calle 30 Este y mide 10 metros.

Superficie: 300 metros cuadrados.

En atención a que la Escritura de venta no ha sido aún inscrita en el Registro Público, se procede a hacer esta rectificación pues de lo contrario la señorita Díaz debía sujetarse a las prescripciones del artículo 1903 del Código Judicial.

RESUELVE:

Ordenar al Notario Tercero del Circuito que enmiende la Escritura No. 1874 de 31 de Diciembre de 1929, en el sentido de corregir los linderos en la forma indicada.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

CANCELASE INSCRIPCION

RESUELTO NUMERO 44

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto Número 44.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 2 de Julio de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, de 27 de Junio del año en curso, el señor Manuel López V., ha puesto en conocimiento de este Despacho:

a) que compró la motonave nacional denominada "María Cristina", la cual pertenecía al señor Antonio Tagarópulos; y, que esta compra se

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Aparece los días lunes.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1084.—Apartado Postal N° 127. TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 89. PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 600. Exterior: B. 750. Un año: En la República: B. 1000. Exterior: B. 1200.

TODO PAGO ADELANTADO

perfeccionó mediante la escritura número 325, otorgada por el señor Notario Público del Circuito de Colón el 26 de Junio de 1942;

b) que en virtud de este hecho y conforme a la Ley, solicita se expida una nueva Patente de Navegación a favor de la mencionada nave, haciendo constar en dicha patente que él es su actual propietario; y,

c) como la citada embarcación está registrada en la matrícula del puerto de Colón, desea se cancele este registro y se inscriba en el puerto de Panamá.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud, un certificado de la Sección Consular y de Naves, de este Ministerio, en el cual se hace constar que la motonave "María Cristina" está a paz y salvo con el Tesoro Nacional en concepto de impuestos de inmuebles y fero,

RESUELVE:

Cancelase la inscripción de la motonave nacional "María Cristina", de propiedad del señor Manuel López V., de 29 toneladas netas, y que porta actualmente la Patente de Navegación N° 17, en el registro del Puerto de Colón; y ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, inscribir la mencionada motonave en el registro de este Puerto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.,

Ministro de Hacienda y Tesoro.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 334**

(de 15 de Junio de 1942).

por el cual se hace un nombramiento de profesora en la Escuela Profesional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a Hermelinda Correa Profesora de Primeros Auxilios en la Escuela Profesional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

DECRETO NUMERO 316

(de 22 de Junio de 1942).

por el cual se hace nombramiento de un Profesor en Escuela Secundaria.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Cristóbal Adán de Urriola Profesor de las Escuelas Secundarias, con las horas que le asigne el Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

Concédense solicitudes**RESOLUCION NUMERO 360**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 360.—Panamá, Junio 19 de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**CONSIDERANDO:**

Que la señora Laura V. de Méndez ha solicitado a este Despacho se le reconozca su estado docente por los años de servicio prestados durante los años 1940-1941 y 1941-1942 en el Instituto Pan-Americano y en la Escuela Panamá, de esta ciudad, respectivamente;

Que el Artículo 32 de la Ley 89 de 1941 establece que los maestros que estén ejerciendo o ejerzan en el futuro el magisterio en el exterior así como los que están desempeñando o desempeñan puesto de conveniencia para la educación oficial conservarán su estado docente para el efecto o reconocimiento de su antigüedad en el servicio y su puesto en la enseñanza nacional;

Que la señora Laura V. de Méndez ha llenado los requisitos necesarios y comprobado con certificados expedidos por los Directores de los planteles antes mencionados, ser cierto lo aseverado por la solicitante.

RESUELVE:

Reconócese a la señora Laura V. de Méndez el goce de estado docente por los años 1940-1941 y 1941-1942 en los cuales sirvió como Profesora en los planteles, Instituto Pan-Americano y Escuela Panamá, de esta ciudad, respectivamente, de conformidad con el Art. 32 de la Ley 89 de 1941.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

RESOLUCION NUMERO 365

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 365.—Panamá, Junio 21 de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**CONSIDERANDO:**

Que la señora Lilia Arosemena de Protto ha solicitado que se le reconozca su estado docente

durante los años de 1937-38, 1938-39 y 1939-40. (Tres años) en que estuvo regentando una escuela de su propiedad en la ciudad de Colón, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 89 de 1941, Orgánica de Educación, el cual establece que la situación de ejemplaridad está constituida por el hecho de hallarse en actividad docente en el Ramo. Como quiera que la señora Lilia Arosemena de Pretto sirvió anteriormente en el cargo de Maestra de enseñanza primaria en planteles oficiales,

RESUELVE:

De conformidad con el artículo 89 de la Ley 89 de 1941, Orgánica de Educación, nombra a la señora Lilia Arosemena de Pretto en calidad de su estado docente, en situación de ejemplaridad durante los años de 1937-38, 1938-39 y 1939-40. (Tres años) en que estuvo regentando una escuela de su propiedad en la ciudad de Colón.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

ASIGNANSE UNAS HORAS

RESUELTO NUMERO 397

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaría.—Resuelto, No. 397.—Panamá, 29 de Mayo de 1942.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el Profesor David López, a quien se asignaron 19 horas de Inglés sólo puede dictar 10 horas,

RESUELVE:

Asignar las 9 horas de Inglés que deja el Profesor David López, así:

Aura Duque de Pike	Horas:
Inglés	4
Lucila de Aguirre Velásquez	
Inglés	5

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

ELIGIO OCAÑA V.

RESUELTO NUMERO 414

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaría.—Resuelto No. 414.—Panamá, 11 de Junio de 1942.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Decreto 280 de 9 de Mayo autoriza al Ministerio de Educación para distribuir las horas de clase entre el Profesor de cada Colegio, por medio de Resucios.

RESUELVE:

A las horas de clase a un Profesor de Educación Física.

Maestro John de Pool:

20 horas, como Instructor de Escritura.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

ELIGIO OCAÑA V.

RESUELTO NUMERO 435

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaría.—Resuelto No. 435.—Panamá, 24 de Junio de 1942.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

Distribuir las horas de clases del Primer Ciclo de la Escuela Secundaria de Colón así:

Raquel W. de Daerdt:		horas:
Castellano	I	15
David González:		
Castellano	I	5
	II	5
J. Sánchez Balibrea:		10
Matemáticas	I	15
	II	5
Nelson Barragán:		20
Matemáticas	I	5
Ciencias	II	3
Mecanografía	II	2
Lilia T. de González:		10
Inglés	I	20
	II	5
Olga Córdova:		25
Geografía	I	12
	II	2
Historia	I	6
	II	3
Religión	I	4
Alberto L. Rodríguez:		27
Historia	I	6
Manuel A. Díaz:		
Civismo	I	8
Itafaci A. Arosemena:		
Dibujo		10
Trabajos de Taller		10
		20

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio.

ELIGIO OCAÑA V.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 434

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaría.—Resuelto No. 434.—Panamá, 23 de Junio de 1942.

El Ministerio de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel J. Navas, Oficial en el Ministerio de Educación, ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º del próximo mes de Julio, ba-

sando su solicitud en lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Se le concede al señor Manuel J. Naras, Oficial en el Ministerio de Educación, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1.º del próximo mes de Julio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTA.

El Primer Secretario del Ministerio,

ELEGIO OCAÑA V.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 432

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Segunda Secretaría.—Resuelto No. 432.—Panamá, 20 de junio de 1942.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Nómbrese al señor Hiram Arjona y a la señora Ana Isabel de Robit, Linotipista y Plagadora, respectivamente, en la Imprenta Nacional.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

ALBERTO MENDEZ P.

HACENSE TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 438

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Segunda Secretaría.—Resuelto No. 438.—Panamá, 25 de junio de 1942.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Edith Quirós, de la escuela República Dominicana, Provincia Escolar de Amón, para la escuela Simeón Conte, Provincia Escolar de Penonomé, mientras dure la licencia que por providencia se ha concedido a la señora Margarita Arango de Araúz.

Aminta C. de Gálvez, de la escuela de Parí, Nuevo, Provincia Escolar de Anón, para la escuela República Dominicana, en la misma Provincia Escolar, por Edith Quirós quien ha sido trasladada.

América Moreno, de la escuela de Alanje, Provincia Escolar de Bugaba, para la escuela de Dolaguaita, Provincia Escolar de David, por Julieta Araúz quien ha sido trasladada.

Claudia Garnes, de la escuela de Nueva Providencia, Provincia Escolar de Colón, para la escuela República de Bolivia, en la misma Provincia Escolar, por Luisa Escartín quien se ha retirado del cargo.

Raquel Otero, de la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, para la escuela de Las Sabanas, Provincia Escolar de Taboga, mientras dure la licencia que por gravedad se ha concedido a la señora María del C. A. de Torres.

Melva Maestre, de la escuela República del Pa-

raguay, Provincia Escolar de Colón, para la escuela República del Perú, Provincia Escolar de Panamá, por Rosario Pabito quien ha sido promovida.

Angelica Cedeño, de la escuela Pablo Arosemena, Provincia Escolar de Colón, para la escuela Mixta de Chibola, Provincia Escolar de Taboga, por Consuelo Abello quien no acepta el cargo.

Evangelina L. de Ortiz, de la escuela República del Paraguay, Provincia Escolar de Colón, para la escuela Pablo Arosemena, en la misma Provincia Escolar, por Cecilia C. de Villarreal quien no acepta el cargo.

Cecilia C. de Villarreal, de la escuela Pablo Arosemena, Provincia Escolar de Colón, para la escuela República del Paraguay, en la misma Provincia Escolar, por Evangelina L. de Ortiz.

Luzmila Ramos, de la escuela República de Honduras, Provincia Escolar de Chitré, para la escuela Puerto Rico, Provincia Escolar de Aguaduce, mientras dure la licencia que por gravedad se le ha concedido a la señora Rosa J. de Burgos.

Zoila Tuñón, de la escuela de Parita, Provincia Escolar de Chitré, para la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, por Delia T. de Silva quien ha sido trasladada.

Eunice C. de Domínguez, de la escuela de Arraizán, Provincia Escolar de La Chorrera, para la escuela República de Cuba, Provincia Escolar de Panamá, por Clementina Ferrabone quien ha sido promovida.

Leonor Acosta, de la escuela de Nuevo Gorgona, Provincia Escolar de La Chorrera, para la escuela de Arraizán, en la Provincia Escolar del mismo nombre, por Eunice C. de Domínguez quien ha sido trasladada.

Ana de Figueroa, de la escuela de La Deradilla, Provincia Escolar de La Chorrera, para la escuela República de Costa Rica, en la misma Provincia Escolar, por aumento de matrícula.

Josefina L. de Pérez, de la escuela de Ollas Arriba, Provincia Escolar de La Chorrera, para la escuela de Rejoco, en la misma Provincia Escolar, por Colombia Ramirez quien ha sido trasladada.

Ana Lindo, de la escuela Federico Boyd, Provincia Escolar de La Chorrera, para la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, por Raquel Otero quien ha sido trasladada.

María de los R. Gutiérrez, de la escuela de Yaviza, Provincia Escolar de Darién, para la escuela de El Arado, Provincia Escolar de La Chorrera, por aumento de matrícula.

Diana V. de Peña, de la escuela de Puerto Amueles, Provincia Escolar de Bugaba, para la escuela República del Brasil, Provincia Escolar de David, por Josefa I. vda. de Franceschi quien ha sido promovida.

Albina Gutiérrez, de la escuela de Palmira, Provincia Escolar de David, para la escuela de Bajo Bugaba, en la misma Provincia Escolar, por Olimpia B. de Wald quien ha renunciado el cargo.

Julieta Araúz, de la escuela de Dolaguaita, Provincia Escolar de David, para la escuela Antonio José de Sucre, en la misma Provincia Escolar, por Lilia V. de Castillo quien ha renunciado el cargo.

Teófila Suárez, de la escuela República del Salvador N° 2, Provincia Escolar de Panamá, para la escuela Simón Conte, Provincia Escolar de Penonomé.

Genoveva de Bianco, de la escuela Antonio Anzuola, Provincia Escolar de Remedios, para la escuela de Bajo Boquete, Provincia Escolar de David, mientras dure la licencia que por gravidez se le ha concedido a la señora Dorila R. de Armuelles.

Martín A. Cornejo, de la escuela de El Potrero, Provincia Escolar de San Francisco, para la escuela de La Raya de Calobre, en la misma Provincia Escolar, por Lilia V. de Pino quien ha sido trasladada.

Lilia V. de Pino, de la escuela de La Raya de Calobre, Provincia Escolar de San Francisco, para la escuela de El Potrero, en la misma Provincia Escolar, por Martín A. Cornejo.

José G. Tristán, de la escuela de Los Castillos, Provincia Escolar de Soná, para la escuela de La Mesa, en la misma Provincia Escolar, por aumento de matrícula.

Matilde G. de Jiménez, de la escuela de Carmán, Provincia Escolar de Taboga, para la escuela de Bejuco, Provincia Escolar de La Chorrera, mientras dure la licencia que por gravidez se le ha concedido a la señora Emma V. de Martínez.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario,

ALBERTO MENDEZ P.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 439

República de Panamá.—Ministerio de Educación Segunda Secretaría.—Resuelto No. 439.—Panamá, 26 de junio de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Salvador Racines, operario de la Sección de Caja de la Imprenta Nacional, ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1° del mes de julio, basando su solicitud en lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Se le concede al señor Salvador Racines, operario de la Sección de Caja de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1° del mes de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

ALBERTO MENDEZ P.

RESUELTO NUMERO 440

República de Panamá.—Ministerio de Educación Segunda Secretaría.—Resuelto No. 440.—Panamá, 26 de junio de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Graciela Solís, oficial de Primera Categoría en el Departamento de Estadística y Archivos, ha solicitado un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 6 del próximo mes de julio, basando su solicitud en lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Se le concede a la señorita Graciela Solís, Oficial de Primera Categoría en el Departamento de Estadística y Archivos, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 6 del próximo mes de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

ALBERTO MENDEZ P.

RESUELTO NUMERO 441

República de Panamá.—Ministerio de Educación Segunda Secretaría.—Resuelto No. 441.—Panamá, 26 de junio de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Romero, linotipista de la Imprenta Nacional, ha solicitado que se le conceda un mes de descanso con derecho a sueldo a partir del próximo mes de julio, basando su solicitud en lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Se le concede al señor Manuel Romero, linotipista de la Imprenta Nacional, un mes de descanso con derecho a sueldo, a partir del 1° del próximo mes de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

ALBERTO MENDEZ P.

RESUELTO NUMERO 442

República de Panamá.—Ministerio de Educación Segunda Secretaría.—Resuelto No. 442.—Panamá, 26 de junio de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gerardo Echeverría ha solicitado que se le conceda un mes de descanso con derecho a sueldo, como Empleado en la Sección de Prensa de la Imprenta Nacional, basando su solicitud en lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Se le concede al señor Gerardo Echeverría, Empleado de la Sección de Prensa de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1° del mes de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

ALBERTO MENDEZ P.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE PANAMA

ORDENANZA NUMERO 28

(de 27 de Mayo de 1942)

por la cual se expiden los presupuestos de rentas y gastos para el ejercicio fiscal del 1º de marzo al 31 de diciembre de 1942.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º.—Las rentas públicas y los recursos del tesoro provincial para el período fiscal del 1º de marzo al 31 de diciembre de 1942, se estiman en la suma de cuatrocientos noventa mil novecientos setenta y un Balboa (B.490.971.00), según el siguiente detalle:—

Impuestos internos	B.268.165.00	
Servicios provinciales	115.730.00	
Rentas patrimoniales		
de la provincia	13.558.89	
Varios	3.000.00	
Miscelánea	43.420.00	B.443.873.39
Saldo en caja	47.097.61	
Déficit	21.819.52	
		<u>512.790.52</u>

Artículo 2º.—Los créditos líquidos del presupuesto de gastos para el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de diciembre de 1942 se fijan en la suma de Quinientos doce mil setecientos noventa y dos centésimos de Balboa (B.512.790.52), según el siguiente detalle:—

Depto. Legislativo	B. 25.295.00	
Depto. de Gobierno	135.929.74	
Depto. de Justicia	43.230.00	
Depto. de Hacienda	47.711.50	
Gastos Varios	192.481.43	
Deuda exterior	7.000.00	
Deuda interna	57.142.85	
Gastos imprevistos	4.000.00	B.512.790.52

Dada y firmada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

AUGUSTO BOYD JR.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 82 de 1º de Julio de 1941, envíese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Primera.—Panamá, tres de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto el informe favorable del señor Contralor General de la República y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, seis de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado.— Publíquese y ejecútese.

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

RESUPUESTOS DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE PANAMA

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES GENERALES

1	Agentes comisionistas	B. 5.700.00	
2	Agentes de fábricas	2.800.00	
3	Anuncios de oficinas	600.00	
4	Anuncios y rótulos	6.300.00	
5	Aprovechamientos	5.000.00	
6	Armas de fuego	400.00	
7	Autos de comercio	75.000.00	
8	Autos particulares	58.000.00	
9	Autos traspasos	4.200.00	
10	Bailes	8.000.00	
11	Bicicletas	600.00	
12	Billares	2.800.00	
13	Bolos y otros juegos permitidos	1.700.00	
14	Bombas de gasolina	4.200.00	
15	Carretas	25.00	
16	Casas de empeño	2.000.00	
17	Casas de lavado y aplanchado	2.600.00	
18	Casas de huéspedes	4.800.00	
19	Coches de comercio	130.00	B.184.355.00
20	Espectáculos públicos	10.000.00	
21	Edificaciones y reedificaciones	7.000.00	
22	Fábricas de pastas	300.00	
23	Fábricas gaseosas	1.400.00	
24	Fábricas de gas	1.000.00	
25	Fábricas de hielo	600.00	
26	Fábricas de ladrillos y mosaicos	1.900.00	
27	Fábricas de jabones	500.00	
28	Fábricas de cerveza	1.080.00	
29	Galleries	1.000.00	
30	Heladerías y refresquerías	2.600.00	
31	Hoteles y fondas	7.100.00	
32	Motorcicletas	250.00	
33	Panaderías	1.900.00	
34	Placas vendidas	12.000.00	
35	Placas para demostración	330.00	
36	Pesas y medidas	1.200.00	
37	Salones de belleza	475.00	
38	Impuestos de perros	900.00	
39	Licencias de choferes	2.000.00	B.238.390.00
40	Mercancías al por menor 30%	22.000.00	
41	Cajas de música	6.000.00	
42	Compraventas	500.00	
43	Juntas agrícolas	175.00	
44	Aceites larvacidas	400.00	
45	Trapiches	40.00	
46	Embarcaciones	250.00	
47	Registro de ferretes	30.00	
48	Hornos de cal y carbón	50.00	
49	Postes	70.00	
50	Dulcerías y reposterías	160.00	
51	Aserrios	100.00	B.268.165.00

SERVICIOS PROVINCIALES

52	Lavado de entrañas	2.200.00
53	Depósitos de carnes	2.900.00

54	Matanzas de rosas	5,000.00	
55	Matanza de cerdos	35,000.00	
56	Estada de cerdos	1,100.00	
57	Peso oficial	3,330.00	
58	Recolección de basuras	733.00	B.977,975.99
59	Inhumaciones (cementeros)	5,100.00	
60	Renovaciones (cementeros)	5,800.00	
61	Renta del mercado (25% en Panamá)	4,000.00	
62	Zahurda	400.00	
63	Acueductos	580.00	
64	Balneario	200.00	
65	Acarreo de carnes del matadero al Mercado	400.00	
66	Casetas sanitarias	400.00	B.115,750.00

RENTAS PATRIMONIALES DE LA PROVINCIA

67	Arrendamientos	1,600.00	
68	Venta de lotes (cementeros)	11,000.00	
69	Bienes mostrencos y vacantes	100.00	
70	Extracción de mangio	200.39	
71	Venta de bienes municipales	400.00	
72	Porcentaje de Renta Agraria	8.00	
73	Usufructos de playas	250.00	B. 13,558.39

VIARIOS

74	Depósitos y devoluciones	3,000.00	B. 3,000.00
----	------------------------------------	----------	-------------

MISCELANEA

75	Multas y oficina (Alcaldía y Corregiduría)	13,000.00	
76	Multas nocturnas	30,000.00	
77	Multas de la Oficina de Seguridad	70.00	
78	Multas sanitarias	50.00	
79	Ingresos varios	300.00	B. 43,420.00
			449,879.39

80	Saldo de Caja, 28 de Febrero de 1942	B.102,755.58	
Menos:—			
—	Impuesto cobrados por adelantado	55,657.97	47,097.61
—	Déficit		21,819.52
—	Total		B.512,722.52

PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA PROVINCIA DE PANAMA

CAPITULO I

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Art. 19.	Para pagar las dietas de veinte (20) Representantes al Ayuntamiento de Panamá durante 45 días de sesiones ordinarias en los meses de marzo y diciembre de 1942, a razón de B.10.00 cada uno por sesión	B.9,000.00	
Art. 20.	Para pagar las dietas de veinte (20) Representantes al Ayuntamiento de Panamá, durante 15 días de sesiones extraordinarias en el mes de mayo, a razón de B.10.00 cada uno por sesión	3,000.00	

AYUNTAMIENTO PROVINCIAL (E)

Art. 39.	Para pagar los gastos de representación de veinte (20) Representantes al Ayuntamiento Provincial de Panamá a B.150.00 c/u	3,000.00	
Art. 40.	Para pagar los viáticos de los Representantes, a razón de B.30.00 cada uno en las sesiones ordinarias y extraordinarias, hasta	90.00	

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO (P)

Art. 50.	Para pagar los sueldos de los em-		
----------	-----------------------------------	--	--

pleados de la Secretaría del Ayuntamiento durante los meses de marzo y abril de 1942

2,373.00			
Art. 50.	Para pagar los sueldos del Personal de la Secretaría del Ayuntamiento durante los meses de marzo y diciembre así:—		
Un Secretario durante seis meses (Indemniza. N° 21)	1,200.00	1,200.00	
Un Oficial Mayor	1,750.00	350.00	
Un Oficial Primario	100.00	200.00	
Cinco Estenógrafos a B.300.00	300.00	720.00	
Para Estenografía durante siete meses (Indemniza. N° 21)	90.00	630.00	
Cinco Oficiales a B.80.00 c/u	320.00	540.00	
Dos Porteros a B.100.00 c/u	80.00	160.00	4,430.00

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO (M)

Art. 79 Para compra de mobiliario, útiles de escritorio, materiales y otros gastos, hasta

CONCEJOS MUNICIPALES (P)

Art. 80 Para pagar los sueldos de los Secretarios y demás empleados de los Concejos Municipales, durante los meses de marzo y abril hasta

635.00			
Art. 90	Para pagar los sueldos de los Secretarios de los Concejos Municipales durante 8 meses, así:—		
El de Panamá	B.100.00	800.00	
El de Balboa	10.00	80.00	
El de Belice	10.00	80.00	
El de Chapigana	10.00	80.00	
El de Chorrera	10.00	80.00	
El de Pinargana	10.00	80.00	1,920.00

CONSEJOS MUNICIPALES (M)

Art. 10. Para compra de mobiliario, útiles de escritorio y otros gastos, hasta

SECRETARIA DE LA LEGISLACION

100.00			
B.25,295.00			
Un Secretario	B.200.00	1,600.00	
Una Estenógrafa	90.00	720.00	
Una Interprete	140.00	1,120.00	
Un chofer	70.00	560.00	
Un Conserje (palacio del Ayuntamiento)	80.00	640.00	
Un Portero	40.00	320.00	

SECCION PRIMERA (Administrativa y de Cuentas)

Un Jefe de Sección, Supervisor de Servicios Provinciales	175.00	1,400.00	
Un Oficial Mayor	150.00	1,200.00	
Tres Oficiales a B.80.00 c/u	240.00	1,920.00	
Un Portero	40.00	320.00	

SECCION SEGUNDA (Ingeniería Provincial)

Un Ingeniero Jefe	300.00	3,400.00	
Un Secretario Dibajante	130.00	1,250.00	
Un Portero	40.00	320.00	
Un Computero	90.00	720.00	
Un Alamo	90.00	720.00	
Un Balsero	30.00	240.00	
Un Inspector de Construcciones en la Chorrera	25.00	200.00	
Un Limpador de tabilla	30.00	240.00	

SECCION TERCERA (Instalaciones eléctricas)

Un Inspector	150.00	1,200.00	
Un Oficial Escribiente	85.00	520.00	17,840.00

GOBERNACION DE LA PROVINCIA (E)

Art. 13. Para materiales, útiles de escritorio y otros gastos, hasta B. 500.00

CAPITULO III

ALCALDIAS MUNICIPALES (P)

Art. 14. Para pagar los sueldos de los Alcaldes de la Provincia y de sus secretarios y demas empleados, durante los meses de marzo y abril de 1942 B. 4.583.14

Art. 15. Para pagar los sueldos de los Alcaldes de la Provincia y de sus secretarios y demas empleados durante 8 meses así:—

DISTRITO DE PANAMA		
El Alcalde	B. 390.00	2.400.00
El Secretario	200.00	1.500.00
Un Oficial Mayor	150.00	1.200.00
Dos Oficiales Primeros a B.90.	180.00	1.440.00
Una Estenografa	90.00	720.00
Dos Oficiales Segundos a B.75.	150.00	1.200.00
Un Archivero	60.00	480.00
Un Chofer	70.00	560.00
Un Portero	40.00	320.00

SECCION ADMINISTRATIVA

Un Jefe de Sección B. 175.00 1.400.00
Tres Oficiales Terceros a B.65.00 c/u. 195.00 1.560.00

DISTRITO DE BALBOA

El Alcalde 60.00 480.00
El Secretario 25.00 200.00

DISTRITO DE BEJUCO

El Alcalde 75.00 600.00
El Secretario 40.00 320.00
Un Oficial Escribiente 20.00 160.00

DISTRITO DE CHEPIGANA

El Alcalde 80.00 640.00
El Secretario 45.00 360.00

DISTRITO DE LA CHORRERA

El Alcalde 125.00 1.000.00
El Secretario 75.00 600.00
Un Oficial Mayor 50.00 400.00
Un Portero Escribiente 40.00 320.00

DISTRITO DE PINOGANA

El Alcalde B. 80.00 640.00
El Secretario 45.00 360.00 18.900.00

ALCALDIAS MUNICIPALES (M)

Art. 15. Para útiles de escritorios y otros gastos, hasta B.500.00

Art. 17. Para gastos de representación del Alcalde de Panamá, durante 8 meses así:—
Un mes (marzo) B.100.00 100.00
Mayo a Diciembre 50.00 400.00 500.00

CORREGIDURIAS (P)

Art. 18. Para pagar los sueldos de los Corregidores de la Provincia de Panamá y empleados subalternos durante los meses de marzo y abril de 1942 B.4.520.00

Art. 19. Para pagar los sueldos de los Corregidores de la Provincia y empleados subalternos, durante 8 meses así:—

DISTRITO DE PANAMA		
El de San Felipe y Chorrillo	B.180.00	1.440.00
El Secretario	100.00	800.00
El Portero	40.00	320.00
El de Santa Ana	180.00	1.440.00
El Secretario	100.00	800.00
El Portero	40.00	320.00
El de Chidoma	180.00	1.440.00
El Secretario	100.00	800.00

El Portero	40.00	320.00
El de Pueblo Nuevo de las Sabanas	100.00	800.00
El de Juan Díaz	30.00	240.00
El de Chilibre	75.00	600.00
El de Taboga	70.00	560.00
El de Acrañán	70.00	560.00
El de Chepo	70.00	560.00
El de Paja	50.00	400.00
El de Pacora	60.00	480.00
El de Chimán	20.00	160.00
El de Corozal	20.00	160.00
El de El Llano	20.00	160.00
El de Chepillo	20.00	160.00
El de Otoque	20.00	160.00

DISTRITO DE BALBOA

El de San Miguel 25.00 200.00
El de Ensenada 10.00 80.00
El de Mafafa 10.00 80.00
El de Saboga 10.00 80.00

DISTRITO DE BEJUCO

El de Cermeño 30.00 240.00
El de Chame 30.00 240.00
El de Bejuco 30.00 240.00
El de Potrero 25.00 200.00
El de Campana 15.00 120.00
El de Matahambre 10.00 80.00
El de Nueva Gorgona 10.00 80.00
El de Punta Chame 10.00 80.00
El de Cabuya 10.00 80.00

DISTRITO DE CHEPIGANA

El de Jaqué 50.00 400.00
El de Garachiné 35.00 280.00
El de Chepigana 20.00 160.00
El de Taimati 15.00 120.00
El de Río Congo 0.00 80.00
El de la Marca 10.00 80.00

DISTRITO DE LA CHORRERA

El de El Coco 20.00 160.00
El de Puerto Caimito 20.00 160.00
El de El Arado 15.00 120.00
El de Playa Leona 10.00 80.00

DISTRITO DE PINOGANA

El de Boca de Cupe 35.00 280.00
El de Yaviza 25.00 200.00
El de Tucuti 20.00 160.00
El de Pinogana 20.00 160.00
El de Paya 15.00 120.00
El de Paero 15.00 120.00
El de Yapé 15.00 120.00 17.700.00

CORREGIDURIAS

Art. 20. Para útiles de escritorios y otros gastos, hasta B. 500.00

JUZGADO DE TRANSITO (P)

Art. 21. Para pagar los sueldos del personal del juzgado de tránsito, durante los meses de marzo y abril de 1942, hasta B. 630.00

Art. 22. Para pagar el sueldo de los empleados del Juzgado del Tránsito durante 8 meses así:
El Juez B.180.00 1.440.00
El Secretario 100.00 800.00
El Portero 40.00 320.00 2.560.00

JUZGADOS DE MUNICIPALES (M)

Art. 23. Para pagar útiles de escritorio, y otros gastos hasta B. 100.00

JUZGADOS DEL TRANSITO (M)

Art. 24. Para pagar los sueldos de los empleados de los Juzgados Nocturnos de Policía, durante 2 meses de marzo y abril de 1942 B.1.250.00

Art. 25. Para pagar los sueldos de los Juzgados Nocturnos de Policía, durante 8 meses así:
Dos Jueces a B.180.00 c/u. B.2.880.00
Dos secretarios a B.100. c/u. B.200.00 1.600.00
Dos Porteros a B.50.00 c/u. 60.00 480.00 5.120.00

JUZGADOS NOCTURNOS DE POLICIA (M)

Art. 26. Para pagar útiles de escritorio y otros gastos, hasta B. 100.00

CAPITULO IV

MATADEROS, ZAHURDA Y MERCADOS (P)

Art. 27. Para pagar los sueldos de los empleados de los Mataderos, zahurdas y Mercados, durante los meses de marzo y abril de 1942 B.4.263.10

Art. 28. Para pagar los sueldos de los empleados de los Mataderos, zahurdas y Mercados, durante 8 meses así:

DISTRITO DE PANAMA

Un Administrador	B.175.00	1.400.00
Un Subadministrador	100.00	800.00
Un Veterinario de ganado vacuno	275.00	2.200.00
Un Veterinario de ganado porcino	150.00	1.200.00
Un Ayudante de Veterinario	100.00	800.00
Un Matarife Jefe	70.00	560.00
Cuatro Matarifes Ayudantes a B.60.00 c/u	240.00	1.920.00
Un Jefe de Aseo	65.00	520.00
Ocho Ayudantes de Aseo a B.55.00 c/u	440.00	3.520.00
Un Peon de Garrocha	50.00	400.00
Un Operador de Grúa	60.00	480.00
Un Pesador	80.00	640.00
Un Guardian	80.00	640.00
Un Fogonero	60.00	480.00
Un Portero	40.00	320.00
Un Asecador en Chepo (Matadero y Mercado)	20.00	160.00

DISTRITO DE BEJUCO

Un Celador en Capira	20.00	160.00
Un Celador en Chame	20.00	160.00

DISTRITO DE CHEPIGANA

Un Celador	10.00	80.00
----------------------	-------	-------

DISTRITO DE LA CHORRERA

Un Celador del Mercado	30.00	240.00
Un Celador del Matadero	30.00	240.00
Un Acarreador de Carne	60.00	480.00

DISTRITO DE PINOGANA

Un Celador del Matadero (El Real)	12.00	96.00	17.496.00
---	-------	-------	-----------

MATADERO, ZAHURDA Y MERCADOS (M)

Art. 29. Para útiles de escritorios materiales y otros gastos, hasta B.1.000.00

CAPITULO V.

SECCION DE SANIDAD E HIGIENE (P)

Art. 30. Para pagar los sueldos de los empleados de la Sección de Sanidad e Higiene, durante los meses de marzo y abril de 1942 B.2.786.50

Art. 31. Para pagar los sueldos de la Sección de Sanidad e Higiene, durante 8 meses, así:

DISTRITO DE PANAMA

Un Jefe de Sección	B.175.00	1.400.00
Un Ayudante	125.00	1.000.00
Dos Choferes a B.125.00 c/u	250.00	2.000.00
Seis peones a B.100.00 c/u	600.00	4.800.00
Dos Choferes a B.90.00 c/u	180.00	1.440.00
Un Asecador en Taboga	10.00	80.00

DISTRITO DE CHEPIGANA

Un Asecador de La Palma	20.00	160.00
-----------------------------------	-------	--------

DISTRITO DE LA CHORRERA

Un repartidor de aceite y creador de basuras en la Chorrera	35.00	280.00
---	-------	--------

DISTRITO DE PINOGANA

Un Celador en la Casita Santa-
ria en Yaviza B. 5.00 40.00 11.200.00

SANIDAD E HIGIENE (M)

Art. 32. Para pagar materiales, útiles de escritorios y otros gastos, hasta B 100.00

JARDINES Y PARQUES (P)

Art. 33. Para pagar los sueldos de los cuidadores de jardines y de los Parques, durante los meses de marzo y abril de 1942 B.2.513.00

Art. 34. Para pagar los sueldos de los cuidadores de Jardines y de los Parques, durante 8 meses así:—

Un Jardinero Jefe (Contratado) 1 mes	B.100.00	100.00	
Un Jardinero (Contratado)	50.00	480.00	
Nueve (9) Jardineros a B.60. c/u	540.	4.320.00	4.900.00

SECCION DE CEMENTERIOS (P)

Art. 35. Para pagar los sueldos de los empleados de la Sección de Cementerios, durante los meses de marzo y abril de 1942 B.2.637.50

Art. 36. Para pagar los sueldos de los empleados de la Sección de Cementerios, durante 8 meses así:—

DISTRITO DE PANAMA

Un Jefe de Sección	B.175.00	1.400.00
Un Subjefe	150.00	1.200.00
Un Ayudante	100.00	800.00
Siete Sepultureros a B.70. c/u	490.00	3.920.00
Dos Choferes a B.60 c/u	120.00	960.00
Dos Ayudantes a B.50.00 c/u	100.00	800.00
Un Portero	40.00	320.00

DISTRITO DE LA CHORRERA

Un Celador en la Chorrera	B. 50.00	240.00	9.640.00
-------------------------------------	----------	--------	----------

SECCION DE CEMENTERIOS (M)

Art. 37. Para pagar útiles de escritorio materiales y otros gastos, hasta B. 100.00

B.135.929.74

CAPITULO VI

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES (P)

Art. 38. Para pagar los sueldos del personal de los Juzgados Municipales durante los 8 meses de marzo y abril de 1942 B.5.054.00

Art. 39. Para pagar los sueldos del personal de los Juzgados Municipales durante los ocho meses transcurridos así:—

DISTRITO DE PANAMA

Cuatro Jueces a B.200.00 c/u	B.800.00	6.400.00
Cuatro Secretarios a B.125.00 c/u	500.00	4.000.00
Cuatro Oficiales Mayores a B.30.00 c/u	360.00	2.880.00
Cuatre Escribiente a B.70. c/u	280.00	2.240.00
Una Estenografa (Ramo Criminal)	90.00	720.00
Cuatro Porteros a B.40.00 c/u	160.00	1.280.00

DISTRITO DE BALBOA

Un Juez	B. 15.00	120.00
Un Secretario	10.00	80.00

DISTRITO DE BEJUCO

Un Juez	B. 40.00	320.00
Un Secretario	20.00	160.00

DISTRITO DE LA CHORRERA

Un Juez	B. 60.00	480.00
Un Secretario	B. 40.00	320.00

DISTRITO DE CHEPIGANA

Un JuezB. 30.00 480.00
Un Secretario 40.00 320.00

DISTRITO DE PINOGANA

Un JuezB. 40.00 320.00
Un Secretario 12.00 96.00 20,216.00

Art. 40. Para pagar los sueldos de los Suplentes de los Jueces Municipales, durante las vacaciones del titular, hastaB.1,915.00

JUZGADOS MUNICIPALES (N)

Art. 41. Para pagar útiles de escritorio, materiales y otros gastos, hastaB. 650.00

PERSONERIAS MUNICIPALES (P)

Art. 42. Para pagar los sueldos del Personal de las Personerías Municipales, durante los 2 meses de marzo y abril de 1942B.2,840.00

Art. 43. Para pagar los sueldos del Personal de las Personerías Municipales durante 8 meses así:—

DISTRITO DE PANAMA

Dos Personeros a B.225. c/u. B.450.00 3,600.00
Dos Secretarios a B.125.00 c/u 250.00 2,000.00
Dos Oficiales Mayores a B.90.00 c/u 180.00 1,440.00
Dos Escribientes a B.70.00 c/u 140.00 1,120.00
Dos Porteros a B.40.00 c/u 80.00 640.00

DISTRITO DE BALBOA

Un PersoneroB. 25.00 200.00
Un Secretario 15.00 120.00

DISTRITO DE BEJUCO

Un PersoneroB. 40.00 320.00
Un Secretario 20.00 160.00

DISTRITO DE LA CHORRERA

Un PersoneroB. 60.00 480.00
Un SecretarioB. 40.00 320.00
Un MecanógrafoB. 30.00 240.00
Un Portero 15.00 120.00

DISTRITO DE CHEPIGANA

Un PersoneroB. 30.00 240.00
Un Secretario 15.00 120.00

DISTRITO DE PINOGANA

Un PersoneroB. 25.00 200.00
Un Secretario 10.00 80.00 11,900.00

Art. 44. Para pagar los sueldos de los Suplentes de los Personeros durante las vacaciones del titular, hastaB. 630.00

PERSONERIAS MUNICIPALES (M)

Art. 45. Para pagar útiles de escritorio, materiales y otros gastos, hastaB. 750.00

Art. 46. Para pagar los viáticos de los Personeros Municipales, así:

Los de Panamá, hastaB.300.00
El de Balboa, hasta 75.00
El de Bejuco, hasta 75.00
El de la Chorrera, hasta 75.00
El de Chepigana, hasta 75.00
El de Pinogana, hasta 75.00
TOTAL B.42,230.00

CAPITULO VII

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

AUDITORIA PROVINCIAL (P)

Art. 47. Para pagar los sueldos de los empleados de la Auditoría Provincial durante 8 meses así: de marzo y abril de 1942B.2,217.50

Art. 48. Para pagar los sueldos de los empleados de la Auditoría Provincial durante 8 meses así:

Un Auditor ProvincialB.300.00 2,400.00
Un Asistente 150.00 1,200.00
Una Estenografía Secretaria 25.00 720.00
Un Portero Escribiente 50.00 400.00

SECCION DE CONTROL

Un Inspector JefeB.125.00 1,000.00
Un Inspector viajero y almace-
nista 125.00 1,000.00
Tres inspectores viajeros a
B.100.00 c/u 300.00 2,400.00

SECCION DE CONTABILIDAD

Un Jefe de SecciónB.200.00 1,600.00
Un Oficial 90.00 720.00 11,440.00

AUDITORIA PROVINCIAL (M)

Art. 49. Para pagar útiles de escritorio, materiales y otros gastos, hastaB.1,200.00

Art. 50. Para pagar los viáticos de los empleados de la Tesorería Provincial, durante los meses de marzo y abril de 1942B.6,899.00

Art. 52. Para pagar los sueldos de los empleados de la Tesorería Provincial, durante 8 meses así:—

OFICINA DEL TESORERO

El TesoreroB.350.00 2,800.00
Un Asistente 175.00 1,400.00
Un Secretario 125.00 1,000.00
Un Oficial 80.00 640.00
Un Portero 40.00 320.00

SECCION DE CATASTRO

Un Jefe de SecciónB.200.00 1,600.00
Un Subjefe 100.00 800.00
Seis Oficiales a B.80.00 c/u 480.00 3,840.00
Un Inspector de la Renta de
Vehículos 100.00 800.00

SECCION DE RECAUDACION

Un Caiero JefeB.225.00 1,800.00
Un Recaudador del Impuesto
de vehiculos de rueda 200.00 1,600.00
Un Liquidador de Impuestos 150.00 1,200.00
Tres Recaudadores a B.150. c/u 450.00 3,600.00
Un Recaudador (15 días, mayo) 75.00 75.00
Un Ayudante de Recaudadores 100.00 800.00
Un Colector Nocturno 110.00 880.00 22,155.00

TESORERIA PROVINCIAL (M)

Art. 53. Para pagar útiles de escritorio, materiales y otros gastos, hastaB.1,200.00

Art. 54. Para pagar los viáticos de los empleados de la Tesorería Provincial, hastaB. 300.00

TOTALB.47,711.50

CAPITULO VIII

GASTOS VARIOS (P y M)

JUBILACIONES

Art. 55. Para pagar a la Caja de Seguro Social las siguientes jubilaciones durante 10 meses, así:—

La de un ex-ConserjeB. 80.00 800.00
La de un ex-empleado de la Secretaria del Consejo 75.00 750.00
La de un ex-Matutino Ayudante 40.00 400.00
La de un ex-Oficial 50.00 500.00 2,450.00

Art. 56. Para atender el pago del seguro de los empleados de manejo de la Provincia, hastaB. 500.00

Art. 57. Para gastos de gasolina y reparaciones de los carros al servicio del Gobernador, Alcaldía, Obras Públicas, Resección de basuras, carrozas, etc. hastaB.2,000.00

Art. 58. Para pagar el alquiler de los locales de las oficinas de la Provincia, hastaB.2,815.00

Art. 59. Para gastos del combustible del Matadero y zahurda, hastaB.2,000.00

Art. 60. Para gastos de herramientas, materiales y otros gastos que consisten en el mantenimiento de jardines y plantas, hasta	B. 500.00
Art. 61. Para atender el pago de los salarios de los peones de solemnidad, hasta	B.1.000.00
Art. 62. Para atender a la subvención del Cuerpo de Bomberos de Panamá, durante 10 meses, así:	B.300.00 3,000.00
Art. 63. Para pagar la subvención de la Banda de Música del Cuerpo de Bomberos de Panamá, durante 10 meses, así:	B.400.00 4,000.00
Art. 64. Para pagar la subvención al Cuerpo de Bomberos de la Chorrera, hasta	B.300.00
Art. 65. Para atender el pago de tres boticas de turno en Panamá, durante 10 meses a B.125.00 c.u	B.375.00 3,750.00
Art. 66. Para atender el alumbrado de las Oficinas Provinciales, hasta	B.500.00
Art. 67. Para pagar el consumo de agua en la Provincia, hasta	B.4,000.00
Art. 68. Para atender el servicio de recolección de basuras en la Provincia, hasta	B.3,000.00
Art. 69. Para atender el servicio de placas de los vehículos de rueda, hasta	B.2,000.00
Art. 70. Para pagar las raciones de los correccionados, hasta	B.30,000.00
Art. 71. Para pagar la subvención a las Damas de la Ciudad de San Vicente de Paul de la ciudad de Panamá, durante los meses, así:	B.1,000.00 1,000.00
Art. 72. Para Obras Públicas, para reparación de los edificios de la Provincia hasta	B.5,000.00
Art. 73. Para atender el pago de empleados por planilla, del cementerio, hasta	B.2,000.00
Art. 74. Para pagar a los colectores de Hacienda de la Provincia, el 10% del porcentaje que se les reconoce en concepto de cobranza, hasta	B.2,500.00
Art. 75. Para reintegros y devoluciones hasta	B.3,000.00
Art. 76. Para pagar cuentas de Seguro Social por parte de la Provincia, hasta	B.6,000.00
Art. 77. Para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 4 (Premio Ricardo Miró), hasta	B.2,000.00
Art. 78. Para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 8 (Perforación de pozos) hasta	B.1,500.00
Art. 79. Para pagar el valor del carro para el Gobernador de la Provincia, hasta	B.1,575.25
Art. 80. Para pagar la contribución a la Sección de Turismo, hasta	B.2,500.00
Art. 18. Para pagar el porcentaje del 20% con que contribuye la Provincia al sostenimiento del ramo de Educación (Ley N° 84 de 1941) hasta	B.88,474.97

MENOS:--

El 20% de los impuestos cobrados por adelantado (B.55,657.97)	B.11,131.59
	77,643.08
Art. 82. Para pagar el porcentaje del 20% con que contribuye la Provincia, a la Obra de Saneamiento contra la malaria (Ley N° 58 Decreto N° 176 de 1942, hasta	B.10,226.20
Art. 83. Para pagar las cuotas correspondientes Truck Plataforma comprado a Ophray's, y para la compra de un camión para recolección de basura, en la ciudad de Panamá, hasta	B.4,000.00
Art. 84. Para pagar el reclamo de Galasso Garribaldi (Ordenanza N° 19)	B.1,028.00
Art. 85. Para darle cumplimiento al Acuerdo N° 57 del Consejo Municipal de Panamá.	B.2,900.00
TOTAL	B.172,481.3

CAPITULO IX

MISCELANEA

DEUDA EXTERNA

Art. 84. Para atender el pago de amortización al The National City Bank por el empréstito de 1911 con el Municipio de Panamá, en los meses de marzo y abril, hasta	B.7,600.00
--	------------

CAPITULO X

DEUDA INTERNA

Art. 87. Para pagar Cuentas de Vigencias extinguidas, hasta	B.57,142.85
---	-------------

CAPITULO XI

GASTOS IMPREVISTOS

Art. 88. Para atender el pago de gastos imprevistos de todos los Departamentos, hasta	4,000.00
---	----------

TOTAL	B.68,142.85
-----------------	-------------

Se copia conforme.
Panamá, 2 de Julio de 1942
El Secretario de la Gobernación.

Luis C. Arjona.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Dpto. del Registro Público, el día 9 de Julio de 1942.

- As. 3890. Escritura N° 486 de 8 de Julio de 1942, de la Notaría 11, por la que Joana Wong de Lowe constituye hipoteca y anticresis a favor de "Lara S. Cia. Ltda." sobre una finca de su propiedad.
- As. 3891. Certificado N° 212 de 8 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Cooper's Incorporated", domiciliada en la ciudad de Kenosha, Wisconsin, E. U. de A.
- As. 3892. Certificado N° 214 de 8 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Cooper's Incorporated", domiciliada en la ciudad de Kenosha, Wisconsin, E. U. de A.
- As. 3893. Resolución N° 373 de 30 de Junio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Vird Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra.
- As. 3894. Resolución N° 374 de 8 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Dunlop Rubber Company", domiciliada en Inglaterra.
- As. 3895. Res. No N° 375 de 8 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Thomas Bear & Sons Limited" domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra.
- As. 3896. Escritura N° 2208 de 29 de Noviembre de 1941, de la Notaría 19, por la cual Julio José Arnez proveyó una Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 6 de Noviembre de 1941.
- As. 3897. Escritura N° 473 de 3 de Julio de 1942, de la Notaría 36, por la que Blanca Francisca Salvatierra de Gómbiz vende a la menor Josefina María Silvestre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 3898. Escritura N° 119 de 5 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Coché, por la cual se protocolizan las diligencias creadas en el Juzgado 19 del circuito de Coché, relacionadas con la solicitud hecha por Alejandro Quiros Venozza para que se le expida título de dominio sobre una casa ubicada en El Barino, Distrito de La Pintada.
- As. 3899. Diligencia de finca extendida en el Despacho del Juzgado Municipal de Bejuco, Provincia de Panamá, el 8 de Junio de 1942, por la cual Fermín Molina cons.uye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad para garantizar la exarcelación de Sixto Herrera.
- As. 3900. Escritura N° 311 de 1º de Junio de 1942,

de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía "Colonial S. A. vende un lote de terreno a Martín Alfaro de Obispo.

As. 3961. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1270 de 11 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rosalinda de Herrera, domiciliada en Puerto Aguadules.

As. 3962. Escritura N° 1072 de 2 de Julio de 1942 de la Notaría 1ª, por la cual se otorga un documento que contiene el Certificado de inscripción de la sociedad "North American Investment and Development Corporation Inc." por consentimiento unánime de los socios.

As. 3963. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2005 de 2 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Eudalia Mercedes Durazo, domiciliada en la ciudad de Colon.

As. 3964. Escritura N° 692 de 4 de Julio de 1942 de la Notaría 2ª, por la cual Susana Pedernera de Pizarra declara metidas sobre una finca de su propiedad ubicada en Pueblo Nuevo, Instrata de Ferrera, y vende esta finca a Maria de las Nieves Villalón de Montañez.

As. 3965. Escritura N° 1071 de 2 de Julio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual se otorga a la sociedad colectiva de comercio denominada "Alvarez y Cia." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3966. Escritura N° 830 de 5 de Junio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Juan & Cia. Ltda. vende un lote de terreno de la finca "Zampa de Torno" a Martina Cabrera y Maria de la Cruz Borrero y estas declaran la construcción de una casa y garage en dicho lote.

As. 3967. Escritura N° 79 de 2 de Julio de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se anula la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3968. Telegrama de fecha 8 de Julio de 1942, del Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por el cual decreta embargo sobre los terrenos de propiedad de la Sucesion de Cepedillo, Morada, y a petición de Juan Bautista Mirano.

As. 3969. Escritura N° 1070 de 8 de Julio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Henry Wu y Gundermina Bravo de Woo celebran con Mivra Guzman viuda de Durr un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3970. Escritura N° 258 de 20 de Diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Las Tablas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Diosa Soria de Obispo un lote de terreno situado en el Distrito de Chiriquí, denominado "La Esperanza".

As. 3971. Patente de Notaría N° "Surtida Interior" N° 136 de 3 de Marzo de 1942, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colon, extendida a favor de la motonave "Fortuna" de propiedad de Sofia Estrovez de Ferrera, domiciliada en la ciudad de Colon.

As. 3972. Patente Comercial de 2ª Clase N° 314 de 5 de Mayo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Compañía Comercial del Caribe S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 3973. Patente Comercial de 2ª Clase N° 55 de 11 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Pedro Moises Barragan L., domiciliado en Pochi, Provincia de Coclé.

El Registrador General de la Propiedad,
HERNANDEZ BACHEVERS V.

RELACIONN

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 10 de Julio de 1942.

As. 3914. Patente Comercial de 2ª Clase N° 118 de 15 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Alejandro Alberto Delicat, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 3915. Escritura N° 668 de 9 de Julio de 1942, de la Notaría 2ª por la cual el Rancho Agro-Pecuario e Industrial y Domestico Durrán celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3916. Patente Comercial de 2ª Clase N° 662 de 3 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Anibal Céspedes Alemán, domiciliado en esta ciudad.

As. 3917. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1857 de 19 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rosalia Hong Lee de Chong, domiciliada en la ciudad de Colon.

As. 3918. Escritura N° 101 de 14 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Miguez Morillo vende una finca de su propiedad a Gerónimo Sánchez de Miguez, quien incorpora esta finca a otra de su propiedad.

As. 3919. Escritura N° 624 de 20 de Junio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Resguardo Municipal legaliza la adjudicación de un lote de terreno hecho por el Alcalde del Distrito a Manuel Elias Reyes Ras.

As. 3920. Escritura N° 625 de 20 de Junio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Resguardo Municipal legaliza la adjudicación de un terreno en Arraijón, a Manuel Elias Reyes Ras.

As. 3921. Escritura N° 1074 de 2 de Julio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Santa Clara Banco vende un globo de terreno a Marion Wilhoff Quisen.

As. 3922. Escritura N° 1078 de 9 de Julio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara expresamente una hipoteca y anticresis constituidas por Pamela Morán de Soria.

As. 3923. Oficio N° 329, de 6 de Julio de 1942, del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se adjudica el telegrama a que se refiere el asiento del Diario N° 3435 del tomo N° 27.

As. 3924. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1332 de 22 de Mayo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Jose MacPherson, domiciliado en la ciudad de Colon.

As. 3925. Escritura N° 490 de 10 de Julio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual los esposos Wesley Mayor Anderson y Gwendolyn Anderson venden a Claudio Williams una finca situada en Las Tablas de esta ciudad.

As. 3926. Escritura N° 1056 de 3 de Julio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Rafael Osvaldo Alvarado vende dos fincas situadas en la Provincia de Herrera, hoy Los Santos, a Mercedes Morán de Carbón, quien declara la construcción de unas viviendas.

As. 3927. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2328 de 19 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Charles L. Pierre, domiciliado en esta ciudad.

As. 3928. Escritura N° 487 de 9 de Julio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz" declara la demolición de las construcciones que existían en las fincas N° 1409 y 2145, y el terreno de esas fincas se incorpora a la finca N° 5166 de la finca de la finca de Panamá.

As. 3929. Escritura N° 81 de 27 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Leopoldo Alvarez Jr. en su carácter de Tesorero Provincial de Chiriquí declara que una finca que se encuentra a favor del Municipio de Bugaba, por Federico Wadd Jr.

As. 3930. Escritura N° 101 de 19 de Julio de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Venendo Guerra y otros, venden a Federico Wadd Jr. parte de una finca.

As. 3931. Escritura N° 54 de 31 de Marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Chung Kam Sue vende el Almacén llamado "La Central" situado en esta ciudad, a Faustino Peñalba.

As. 3932. Escritura N° 488 de 9 de Julio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Panameña de Fuerza y Luz forma una sola finca con cuatro situadas en esta ciudad, y declara la construcción de un edificio.

As. 3933. Escritura N° 1076 de 9 de Julio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual José Antonio Parades declara cancelada una hipoteca constituida por Julia Espinosa Meléndez.

As. 3934. Escritura N° 277 de 17 de Marzo de 1939, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Aurelia Vásquez viuda de Quinzada la cuarta parte pro-indiviso de una finca situada en la Provincia de Panamá.

As. 3935. Escritura N° 172 de 15 de Mayo de 1938, de la Notaría 1ª, por la cual Aurelia Vásquez viuda de Quinzada vende a Anenor Quinzada la parte que le corresponde en una finca situada en la Provincia de Panamá.

As. 3936. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2009 de 2 de Julio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Almarón Enrique S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 3937. Escritura N° 139 de 20 de Abril de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Anenor Quinzada vende a Carlos Suarez Calvo la cuarta parte que le corresponde en la finca denominada "Las Guacas" situada en el Distrito de Panamá.

As. 3940. Escritura N° 1682 de 10 de Julio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Cecilio Augusto de Yeaza vende un globo de terreno a la sociedad Endama Pariza S. A.

As. 3341. Escritura N° 952 de 13 de Junio de 1942, de la Notaría 13, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Dómino N° 3887 del Torro N° 29. El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRI V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio del presente aviso se hace saber al público en general que en la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública, situada en los altos del Palacio Nacional, se darán todas las explicaciones concernientes a las nuevas tarifas de energía eléctrica que últimamente han sido puestas en vigencia. Igualmente, a los clientes que lo deseen, se les hará la comprobación de sus cuentas.

Jefe de la Sección de Control de las Empresas de Utilidad Pública.

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 48-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura número 1093, de esta misma fecha y Notaría los señores José Medlinger, Pablo Othón Valdeleamar, Tomás Arias y Ernest Korof, han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada denominada Othón, Arias y Cia. Ltda., con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte dentro del territorio nacional, por un período de cinco (5) años, a partir de la fecha de la escritura de constitución, y con un capital de Bs./3.000.00) aportado por los socios por partes iguales.

Que la administración de los negocios correrá a cargo de los cuatro socios, pero el uso de la firma social y la representación legal de la Compañía la tendrán dos socios, conjuntamente así: Pablo Othón V., o Tomás Arias, con José Medlinger o con Ernesto Korof; o cualquiera de éstos dos últimos con Pablo Othón V., o con Tomás Arias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10), días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

Eduardo Vallarino,

Notario Público Primero.
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-hoc del Recaudador Especial de Rentas Internas en Bocas del Toro, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiséis (26) del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga lugar el remate de la finca número novecientos diez (910) de propiedad del señor Charles Brown contra quien se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago del impuesto de inmuebles.

La mencionada finca la constituye un lote de terreno urbano de cuatrocientos ochenta y seis (486) hectáreas, ubicado en la Isla de Colón, denominada "Ground Creek", jurisdicción de la Provincia de Bocas del Toro.

La finca está inscrita en el Catastro con un valor de cinco mil balboas (B. 5.000.00).

Será postura admisible, la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor antes mencionado o sea el que tiene en el Catastro de la Propiedad.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro de esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate.

Para ser postor hábil en esta licitación, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la finca.

Bocas del Toro, 25 de Junio de 1942.

El Secretario ad-hoc.

Recaredo Carles,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente se emplaza a Joseph Forest Jacobs, ciudadano norteamericano, para que comparezca al Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia, en el juicio ordinario que en su contra

ha interpuesto el señor Salino Gonzalez, dentro del término de treinta días (30) siguientes a la publicación de este edicto.

Se advierte al emplazado Jacobs, que si no comparece dentro del término señalado y en horas hábiles, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 9 de Julio de 1942. —

El Juez Tercero Municipal,

José de J. GRIMALDO,

El Secretario,

Anast Vega M.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Octavio Cotes, mayor de edad, panameño, casado en 1924, portador de la cédula de identidad personal número 11-852, con residencia en la ciudad de Colón, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa construida sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa en mención es de dos pisos, de concreto y techo de hierro acanalado y cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: De ancho mide por el Este y Oeste 8 metros 25 centímetros y de fondo por Norte y Sur, 21 metros 33 centímetros, lo que da una superficie de 175 metros con 97 centímetros cuadrados, así: Norte, limitada con la mitad Este del lote de terreno número 545, con 21 metros 33 centímetros; por el Sur, con la mitad Este del lote de terreno número 547, con 21 metros 33 centímetros; por el Este con la Avenida Herrera y mide 8 metros con veinte y cinco (25) centímetros y por el Oeste, con la mitad Oeste del mismo lote de terreno número 546, con 8 metros 25 centímetros. El mencionado lote de terreno número 546, está ubicado de acuerdo con los planes de la Compañía del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón.

Por tanto, de conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, ocho (8) de Julio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), a fin de que los pesonas que se crean con mejores derechos en esta solicitud los hagan valer dentro de dicho término. — Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

M. A. DÍAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 14.

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que el señor José Domingo Turner solicita título de plena propiedad por compra, sobre un terreno de su propiedad, ubicado en el Distrito de Bugaba. La solicitud es la siguiente:—

"Señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Sección de Tierras Baldías e Indultadas, presente.—

José Domingo Turner, ciudadano panameño, mayor de edad, soltero vecino de Bugaba, tránsito actualmente en Puerto Armuelles, Comarca del Barú y portador de la Cédula de Identidad Personal número 15-3609, por medio del presente escrito, concurre ante Ud., solicitándole se sirva adjudicarme a título de plena propiedad, el suelo que comprende una finca de mi propiedad que hué por compra a los señores Fidel Pinto y Carlos Tomás, vecinos de Bugaba, en el lugar de "Tizingal" en el mismo Distrito, cuyos linderos son los siguientes: Norte, predio del señor Hold Sorum; Sur, predio de Lorenzo Pitti y camino de Tizingal; Este, terrenos libres; y, Oeste, terreno de Enrique Halphen y Co. Inc., predio de un señor Thompson, quebrada de por medio, con una capacidad de Treintidós hectáreas con ochocientos diez y seis metros cuadrados (Htes. 33.0816 m.c.). En este terreno no hay minas conocidas ni fuentes de aguas minerales y no afecta servidumbres.

Como pruebas le acompaño documentos siguientes:
1º — Una información de testigos hábiles con la que comprobó la ocupación legal de este terreno, que data de 1936 y mejor de veintidós años; cultivada con cafetos, plátanos, maíz y cultivos ánuos;

29.— Copia triplicada del plano Número 89 levantado por el Agrimensor Autorizado, señor William M. Turner, que establece la capacidad de mi propiedad;

30.— Sendos recibos expedidos por el Administrador de Hacienda de este Distrito a favor de Fidel Pinto, Carlos Tomás y Bert Wolf, como contribuciones de arriendo pagando sobre este mismo terreno; y

40.— Recibo del depósito correspondiente.

Basada, pues, en la prueba que le acompaña, le pido de la providencia de rigor y demás diligencias sucesivas, hasta hacerme la adjudicación que le solicito, toda vez que el suelo de mi finca está comprendido entre los terrenos adjudicables.— David, Septiembre 2 de 1910.— (Fdo.) José Domingo Turner.— C. 15-3609.—

Agrego: Para que oiga y firme la escritura y las notificaciones necesarias y haga los pagos necesarios, anticipo al señor Dionisio Villareal Valdes, mayor, vecino de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 18-1859 y de tránsito en esta ciudad, quien en prueba de que acepta, firma conmigo.— David, Septiembre 2 de 1910.— (Fdo.) J. D. Turner.— Acepto (Fdo.) Dionisio Villareal V.— C. 18-1859.—

Para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer sus derechos oportunamente todo el que se considere perjudicado con la solicitud anterior, se fijan Edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Dto. de Bugaba, por espacio de treinta días hábiles para conocimiento del público y copia se entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, 18 de Marzo de 1912.—

(Fdo.) Alejandro González Revilla, Gobernador Administrador de Tierras. (Fdo.) Rafael A. Sammartín, Secretario.

El anterior Edicto es fiel copia de su original.

El Secretario,

R. A. Sammartín.

EDICTO NÚMERO 15.

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor José Domingo Turner solicita título de plena propiedad por compra, sobre un terreno de su propiedad, ubicado en el Distrito de Bugaba. A continuación la referida solicitud:—

"Señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí — Sección de Tierras Baldías e Indultadas. — Presente.— José Domingo Turner, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 15-3609, mayor de edad, soltero, vecino de Bugaba (en tránsito actualmente en Puerto Annuelles, Comarca del Darién), con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitándole, como lo hago por medio del presente escrito, se sirva adjudicarme a título de plena propiedad, el suelo que comprende una finca de mi propiedad, situada en "Tizingal", Distrito de Bugaba, cuya extensión encierra veinticuatro hectáreas con dos mil ochocientos cuarentián metros cuadrados (24. hts. 2841 m.c.) y se halla comprendida entre los siguientes linderos: Norte, terrenos de Manuel Flores y Alois Hartmann; camino de Tizingal de por medio; Sur, barrancos del Río Chiriquí Viejo; Este, terrenos libres; y Oeste, terrenos de Hold Sorum y Carlos Tomás; quebrada de por medio. Está cercado de carácter permanente con alambres de púas y barrancos naturales, desde hace más de veinticinco años, cultivado en parte con cafetos, el resto rastrojos, no encierra minas ni fuentes minerales ni reconoce servidumbre. Esta finca la hube por compra que hice a los herederos de José Rodríguez quienes la poseyeron quieta y pacíficamente muchos años. Al efecto, le acompaño las siguientes pruebas y documentos:— 1º Información de testigos hábiles con que compruebo la ocupación de este terreno por tiempo mayor de treinta años;— 2º—

El plano número 90 levantado por el Agrimensor Autorizado señor William Mallet Turner, que establece la capacidad de la finca que vengo a titular;— 3º— Sendos recibos expedidos por la Administración de Hacienda de Bugaba a favor de los herederos de José Rodríguez, que establecen que mi propiedad está a paz con el Fisco Nacional; y 4º— Recibo del depósito correspondiente. Basado, pues, en la prueba que le acompaña, le pido acoger esta solicitud y darle la tramitación correspondiente en virtud de hallarse mi finca comprendida entre las tierras adjudicables.— David, Agosto 28 de 1910.— (Fdo.) José Domingo Turner, C. N.º 15-3609.— Agrego además: Para que oiga por mí todas las notificaciones y firme la escritura necesaria y haga los pagos correspondientes, confiero poder especial al señor Dionisio Villareal V., portador de la cédula de identidad personal número 18-1859, ma-

yor de edad, casado y vecino de la Concepción, Distrito de Bugaba, quien en prueba de que acepta, firma conmigo.— David, Agosto 28 de 1910.— (Fdo.) J. D. Turner.— Acepto:— Dionisio Villareal V.— Cédula 18-1859.

Para que sirva de formal notificación y pueda hacer valer sus derechos oportunamente quien se considere perjudicado con la anterior solicitud, se fija el presente Edicto en este Despacho, copia se fijará también en la Alcaldía de Bugaba y otra copia se le entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Este Edicto será fijado por el término de treinta días.

David, Marzo 18 de 1912.

(Fdo.) Alejandro González Revilla, Gobernador Administrador de Tierras. (Fdo.) Rafael A. Sammartín, Secretario.

El anterior Edicto es fiel copia de su original.

El Secretario,

R. A. Sammartín.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 4

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Manuel Martínez, de nacionalidad colombiana y demás generales desconocidas, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de 30 días más el de la distancia para que rinda indagatoria, en las sumarias que por el delito de PERJURIOS se instruyen en este Despacho, con la advertencia que de no hacerlo así, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que informen el paradero del sindicado so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial.

Para que este Edicto sirva de formal notificación, se fija por el término de 30 días, en lugar visible de esta Secretaría de la Personería Municipal del Distrito de Pinogana, hoy quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos, a las tres de la tarde y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Personero,

FLORENTINO MORALES.

El Secretario,

A. Murillo F.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 17

El suscrito, Juez Ad-hoc del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Guillermo Castillo, Rosa Rodríguez y Gil Tenorio, por el delito de hurto pecuario, se ha dictado sentencia condenatoria, la que copiado en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Ad-hoc, del Circuito de Veraguas, de acuerdo con el señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Guillermo Castillo, Rosa Rodríguez y Gil Tenorio, de generales ya expresadas a la pena de veinticuatro meses de reclusión cada uno, o sea en la proporción de ocho meses de dicha pena por cada cabeza de ganado hurtado y las que ascienden a tres (3). De esta pena y por razón de que en contra de ellas no existen circunstancias agravantes comprobadas sino atenuantes, y de que las reses hurtadas a la viuda de Vásquez han sido valoradas pericialmente, una en quince balbas (B. 1500) y la otra en diez balbas (B. 1000), tienen derecho a que se les reduzca dos terceras partes, les queda como resultado de esa reducción trece meses con diez días de reclusión, que purgará en la Colonia Penal de Coiba.

Sin embargo, como los procesados Rodríguez y Tenorio tienen, además, derecho a que se les compute como pena cumplida el tiempo que llevan de estar de encierro provisionales a por razón del mismo delito, así: El primero, desde el 12 de Febrero del año próximo pasado en que fue puesto a la orden de la autoridad competente por el jefe de la Policía y por medio de su oficio visible al folio 29, lo que da a la fecha un total de diez y seis meses con diez días; y el segundo, desde el 9 de Septiembre del propio año en que se anunció su ingreso en el respectivo

establecimiento de castigos, por el mismo empleado de la policía y en oficio que ocupa el folio 34, dando un total de nueve meses con trece días, los queda como pena líquida la siguiente: A Gil Tenorio, tres meses con veintisiete días de reclusión, mientras que Rosa Rodríguez ha cumplido con exceso la pena que le corresponde, por lo cual se decreta su inmediata libertad provisional. Y en cuanto a Guillermo Castillo se hace constar no haber sufrido detención preventiva por no haberse ordenado llevar a efecto su captura. Condenese a la vez, a los reos y en razón proporcional a los gastos procesales.

Notifíquese, cópese y consúltese y en cuanto a la notificación concerniente al reo Castillo se proceda conforme lo dispuesto por el artículo 2349 del Código Judicial. El Juez, Ad-hoc, (Fdo.) J. Guillén.—El Secretario Ad-interim, (Fdo.) M. M. Moreno".

De conformidad con el artículo 2344 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten al paradero del reo Guillermo Castillo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas por el artículo 2008 del citado código; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del procesado en referencia a lo ordenen si fuere necesario.

Y, de acuerdo con los artículos 2343 y 2345 del citado cuerpo de leyes, para que sirva de formal notificación al reo, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por doce (12) días, más la distancia, copia del cual se le enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Ad-hoc,

El Secretario ad-interim,

(Segunda publicación)

J. GUILLEN.

M. M. Moreno.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Orices James, paramero, de veintidós años de edad, soltero, carpintero, portador de la cédula de identidad personal número 1-15, vecino y con residencia en esta ciudad el día 14 de Abril del año p.p.d. (1941), en la casa N° 2000, situada en calle 4ª y Avenida Central, cuarto N° 5, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dicta auto de enjuiciamiento en su contra el treinta de Diciembre de 1941.

Se advierte al encausado Orices James, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Orices James el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por una se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

El Secretario Interim,

(Segunda publicación)

H. DE LA ROSA.

José J. Rivera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Earl Price, norteamer-

icano, de treinta y un años de edad, soltero, solista acuatizado en 'Fort Randolph', para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dicta auto de enjuiciamiento en su contra el veintinueve (29) de Agosto p.p.d., (1941), del cual fue notificado el cinco (5) de Septiembre del mismo año.

Se advierte al encausado Thomas Earl Price, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Thomas Earl Price el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

El Secretario Interim,

(Segunda publicación)

H. DE LA ROSA.

José J. Rivera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo José Rivera, colombiano, soltero, jornalero, de diez y seis años de edad en el mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y tres (1933) y vecino de 'Vino Tinto', Distrito de Colón, en el mismo mes y año citados, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Violación de Impúber". La parte resolutoria de dicha sentencia, dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, dieciséis de marzo de mil novecientos cuarentidós.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, condena a José Rivera de veintidós años de edad, soltero, colombiano y de este vecindario a sufrir la pena de dos años y nueve meses de reclusión en la Colonia Penal de Colón y al pago de las costas procesales.

El reo tiene derecho a que se compute como parte cumplida de la pena el tiempo que permaneció detenido del 8 de noviembre de 1933 al 26 de diciembre del mismo año.

Publíquese esta sentencia del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Art. 17, 37, 38, 43 y 282 del C. P. y 2156, 2178, 2219, 2345 y 2346 del C. J.

Cópese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) Manuel Burgos.—(Fdo.) José E. Huerta, Secretario".

Se advierte al reo José Rivera que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se reunificarán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy, veintinueve (29) de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

H. DE LA ROSA.

José E. Huerta.